

# Webinar **Exportador**

**Percy Hugo Quispe Farfán**

[percyquispe@icloud.com](mailto:percyquispe@icloud.com)



Seminarios Miércoles del Exportador

---

## **Incoterms 2020: Principales aspectos y casos prácticos**

**04 de agosto del 2021**  
Lima, Perú



## Contenido

- I. Lo que **SI** hacen las reglas de los Incoterms<sup>®</sup>
- II. Lo que **NO** hacen las reglas de los Incoterms<sup>®</sup>
- III. La mejor manera de incorporar las reglas de los Incoterms
- IV. Entrega, riesgo y costos en las reglas de los Incoterms<sup>®</sup> 2020
- V. Las reglas Incoterms<sup>®</sup> 2020 y el porteador.
- VI. Reglas para el contrato de compraventa y su relación con otros contratos
- VII. Las once reglas Incoterms<sup>®</sup> 2020: "transporte marítimo y vías navegables interiores" y "cualquier modo o modos de transporte"
- VIII. Estructura interna de las reglas Incoterms<sup>®</sup> 2020
- IX. Diferencias entre los Incoterms<sup>®</sup> 2010 e Incoterms<sup>®</sup> 2020
- X. Precaución con las variantes de las reglas Incoterms<sup>®</sup>

# I. LO QUE HACEN LAS REGLAS INCOTERMS®

Webinar  
Exportador

**Incoterms®**  
by the International  
Chamber of Commerce (ICC)  
2020

OBLIGACIONES



RIESGOS



COSTOS



Dr. Percy Hugo Quispe Farfán  
E mail: [percyquispe@gmail.com](mailto:percyquispe@gmail.com)

*prom*  
perú

# II . Los Incoterms<sup>®</sup> 2020 No Regularan

Webinar  
Exportador

**Incoterms<sup>®</sup>**  
by the International  
Chamber of Commerce (ICC)  
**2020**



Si existe o no un  
contrato de  
compra y venta



especificaciones  
de la mercancía  
vendida



La transmisión  
de la propiedad  
de la mercancía



efecto de  
las  
sanciones



imposición  
de  
aranceles



prohibición  
de exportar  
e importarn

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán  
E mail: [percyquispe@icloudl.com](mailto:percyquispe@icloudl.com)

*prom*  
perú

# II . Los Incoterms<sup>®</sup> 2020 No Regularan

Webinar  
Exportador

**Incoterms<sup>®</sup>**  
2020  
by the International  
Chamber of Commerce (ICC)



método del  
pago del precio



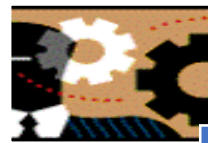
Las  
consecuencias  
de  
Incumplimiento



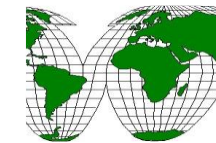
La transmisión  
de la propiedad  
de la mercancía



La fuerza  
mayor o la  
excesiva  
onerosidad



propiedad  
intelectual



lugar o  
legislación

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán  
E mail: [percyquispe@gmail.com](mailto:percyquispe@gmail.com)

*prom*  
perú

### III. La mejor manera de incorporar las reglas de los Incoterms

Si las partes quieren que las normas de los Incoterms® 2020 **se apliquen a su contrato**, la forma más segura de garantizarlo es dejar clara esa intención en su contrato, mediante palabras como:

"[regla Incoterms® escogida] [puerto, lugar o punto designado] Incoterms® 2020".

Así, por ejemplo, CIF Puerto Vallarta, México, Incoterms® 2020, o DAP No 2161, Forzini Street, Guadalajara, México, Incoterms® 2020.

FOB, Av. Guardia Chalaca s/n, DP WORLD, Terminal Marítimo del Callao, Perú, Incoterms® 2020.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán  
E mail: [percyquispe@gmail.com](mailto:percyquispe@gmail.com)

### III. La mejor manera de incorporar las reglas de los Incoterms

Webinar  
Exportador

US\$ 100 la unidad, Ex Works, Av. Angelica Gamarra 2878, Lima 31, Perú, Incoterms® 2020.

US\$ 120 la unidad, FCA, Av. Elmer Faucett 2879, Lima Cargo City, Callao, Incoterms® 2020.

US\$ 150 la unidad, FOB, Av. Guardia Chalaca s/n, DP WORLD, Terminal Marítimo del Callao, Perú, Incoterms® 2020 .

US\$ 180 la unidad, CFR, el puerto de Ámsterdam, Incoterms® 2020 .

US\$ 200 la unidad, CIF, el puerto de Ámsterdam, Incoterms® 2020 .

US\$ 220 la unidad, CIP, No 2161, Forzini Street, Ámsterdam, Incoterms® 2020

# IV. Entrega, riesgo y costos en las reglas de los Incoterms® 2020

## EXPORTADOR



<b>GRUPO Salida</b>	<b>E</b>	<b>EXW</b>	En fábrica	Ex work
<b>GRUPO Sin pago transporte principal</b>	<b>F</b>	<b>FCA</b> <b>FAS</b> <b>FOB</b>	Franco transportista Franco junto al buque Franco a bordo del buque	Free Carrier Free Alongside Ship Free on Board
<b>GRUPO Con pago transporte Principal</b>	<b>C</b>	<b>CFR</b> <b>CIF</b> <b>CPT</b> <b>CIP</b>	Costo y Flete Coste, seguro y flete Transporte pagado hasta Transporte y seguro pagado hasta	Cost and Freight Cost insurance freight Carriage paid to Carriage and insurance paid
<b>GRUPO Llegada</b>	<b>D</b>	<b>DAP</b> <b>DPU</b> <b>DDP</b>	Entregada en lugar Entregada en lugar descargada Entregada con derechos pagados	Delivered at Place Delivered at Place Unloaded Delivered duty Paid



## COMPRADOR



# V. Las reglas Incoterms® 2020 y el porteador

Webinar  
Exportador



En las reglas F y C, la colocación de las mercancías, por ejemplo, a **bordo del buque** o su **entrega** o puesta a disposición del **porteador** marca el punto en que el vendedor "entrega" las mercancías al comprador. Por lo tanto, éste es el punto en el que el **riesgo se transfiere** del vendedor al comprador.

El vendedor o el **propio comprador transportarán**, las mercancías vendidas. Esto es más probable que ocurra en las reglas D (DAP, DPU y DDP), en las que el vendedor puede utilizar sus **propios medios de transporte** para llevar la mercancía al comprador en el lugar de entrega.

En **FCA**, el transportista pertinente es el **transportista designado por el comprador** al que el vendedor entrega las mercancías en el lugar o punto convenido en el contrato de venta. Así pues, incluso si un vendedor contrata a un transportista por carretera para llevar las mercancías al punto de entrega acordado, **el riesgo no se transferiría** en el lugar y momento en que el vendedor entrega las mercancías **al transportista contratado por el vendedor**, sino en el lugar y momento en que las mercancías se ponen a disposición del transportista contratado por el comprador. La misma situación puede surgir en **FOB**.

En el **CPT** y el **CIP**, el vendedor debería celebrar **un contrato de transporte hasta el destino** mencionado en el contrato de venta.

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán  
E mail: [percyquispe@gmail.com](mailto:percyquispe@gmail.com)



## VI. Reglas para el contrato de compraventa y su relación con otros contratos

Los contratos que suelen acompañar a una exportación, como el contrato de transporte, contrato de seguro o una carta de crédito, las normas Incoterms® no forman parte de esos otros contratos cuando se incorporan, las normas Incoterms® se aplican y rigen sólo para determinados aspectos del contrato de venta.

Esto no es lo mismo que decir, sin embargo, que las reglas Incoterms® no tienen ningún impacto en esos otros contratos. Lo que dicen las reglas de los Incoterms®, por ejemplo, sobre el transporte o los documentos de transporte (en A4/B4 y A6/B6), o lo que dicen sobre la cobertura del seguro (A5/B5), no obliga al transportista ni a la aseguradora a emitir un documento de transporte o póliza de seguro que se ajuste a las normas de los Incoterms®, y menos a ni a ninguno de los bancos implicados.

Sin embargo, interesa mucho a todas las partes en los contratos diferentes de la red asegurarse de que las condiciones de transporte o de seguro que han acordado con el porteador o el asegurador, o las condiciones de una carta de crédito, se ajustan a lo que dice el contrato de venta sobre los contratos accesorios que deben hacerse o los documentos que deben obtenerse y presentarse.

## VII. Las once reglas Incoterms<sup>®</sup> 2020



## VII. Las once reglas Incoterms<sup>®</sup> 2020

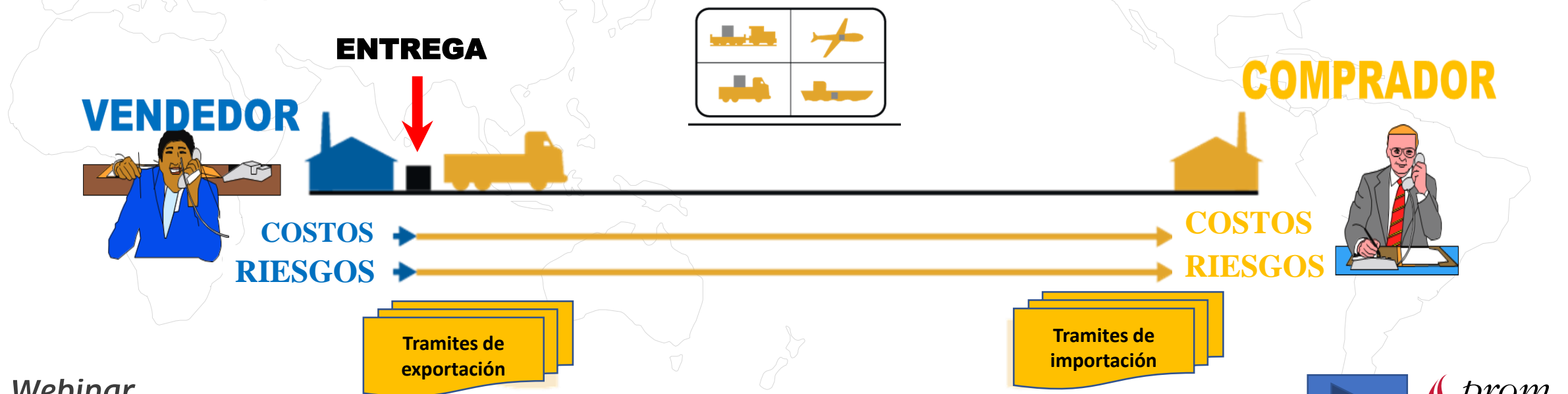


## EXW EN FÁBRICA EXW (incluir el lugar de entrega designado)

**ENTREGA Y RIESGO:** “En fabrica” significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador.

- Cuando pone la mercancía a disposición del comprador en el lugar designado (como una fabrica o almacén), y
- Ese lugar designado puede ser, o no, las instalaciones del vendedor.

Para que ocurra la entrega, no es necesario que el vendedor cargue la mercancía en ningún vehículo de recogida, ni es necesario que la despache para la exportación, cuando tal despacho se aplicable.



“... También se considera exportación las siguientes operaciones:

8. La venta de bienes muebles a favor de un sujeto no domiciliado, realizada en virtud de un contrato de compraventa internacional pactado bajo las reglas Incoterm EXW, FCA o FAS, cuando dichos bienes se encuentren ubicados en el territorio nacional a la fecha de su transferencia; siempre que **el vendedor sea quien realice el trámite aduanero de exportación definitiva de los bienes ...**”

**El principal riesgo de utilizar EXW es la falta de control sobre las formalidades aduaneras de exportación.**

El **vendedor** aparecerá como **exportador** en la declaración de exportación autorizando al agente de aduanas escogido por el **comprador** para realizar el despacho aduanero. En este caso quién **controlará los datos declarados** será **el comprador** escogiendo estos **datos tan sensibles** como la partida arancelaria.

## VII. Las once reglas Incoterms<sup>®</sup> 2020



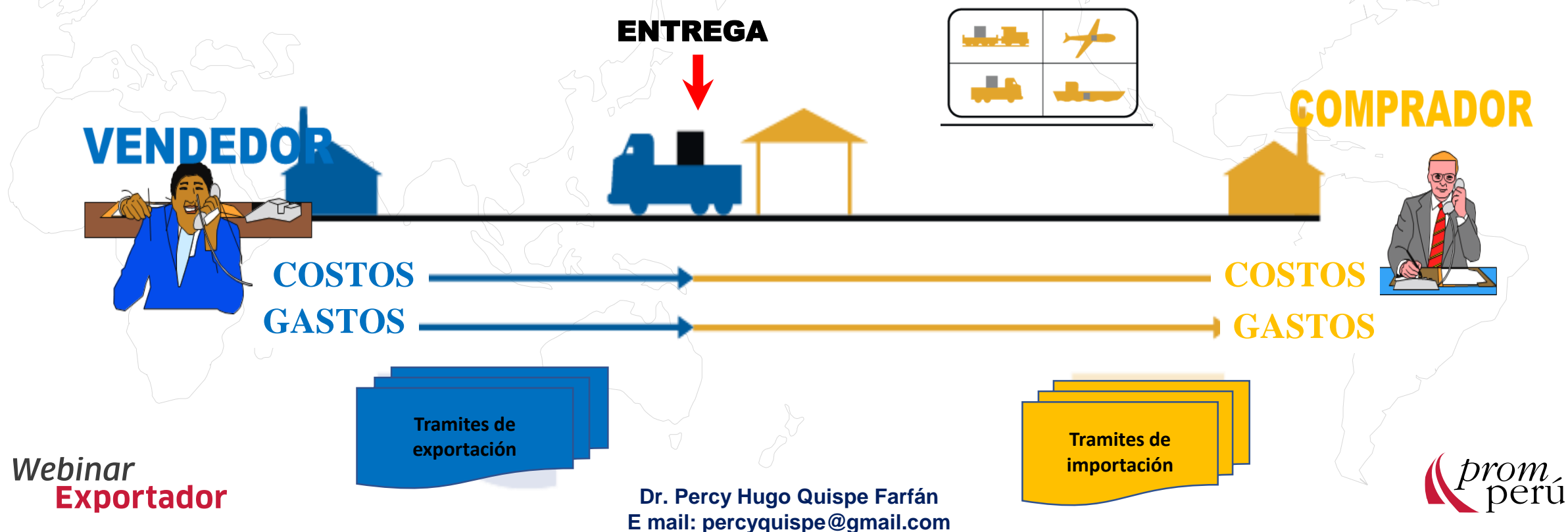
**ENTREGA Y RIESGO:** “Franco porteador (lugar designado)” significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador en una de estas dos maneras.

- **Primero**, cuando el lugar designado son las **instalaciones del vendedor**, la mercancía se entrega: Cuando **se carga** en los medios de transporte dispuestos por el comprador.

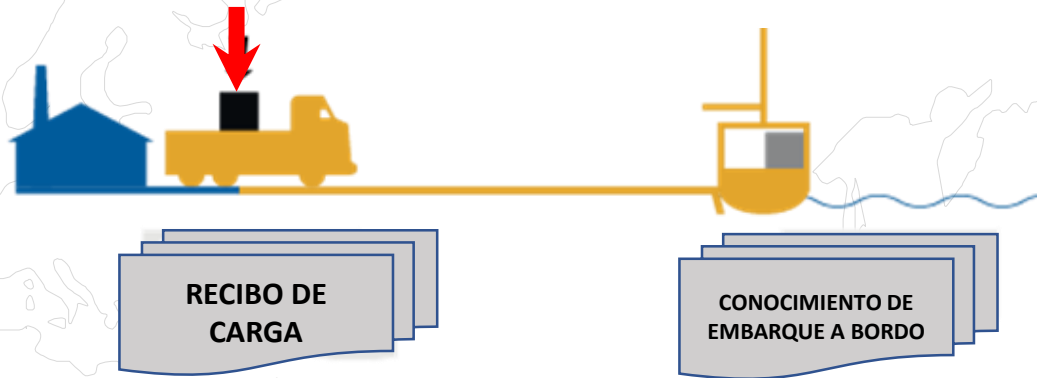




- **Segundo**, cuando el lugar designado es otro, la mercancía se entrega: Cuando habiendo sido cargada en los medios de transporte del vendedor, alcanza el otro lugar designado y esta **preparada para la descarga** desde aquellos medios de transporte del vendedor y a la **disposición del porteador** o de otra persona **designada por el comprador**



### Conocimiento de Embarque con la mención «a bordo»



el comprador **puede indicar** al transportista que emita al vendedor (al costo y riesgo del comprador), un conocimiento de embarque **a bordo** declarando que los bienes han sido cargados.

### Transporte con los medios propios de transporte del comprador en FCA

Incoterms<sup>®</sup> 2020 reconoce la tendencia reciente de que el comprador o el vendedor puede tener **sus propios medios para transportar** mercancías en lugar de utilizar un transportista de transporte externo.

«... el comprador/vendedor **debe contratar** o disponer a su propio costo el transporte de mercancías hasta el lugar de destino designado o el punto acordado...»



## FAS (incluir el lugar de destino designado) Incoterms<sup>®</sup> 2020

**ENTREGA Y RIESGO:** “Franco al Costado del Buque” significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador:

Cuando las mercancías se coloca al costado del Buque (por ejemplo, en el muelle o en una barcaza), designado por el comprador, en el puerto de embarque designado o cuando el vendedor procura la mercancía así ya entregada.

**VENDEDOR**

**ENTREGA**

**COMPRADOR**

**COSTOS**  
**RIESGOS**

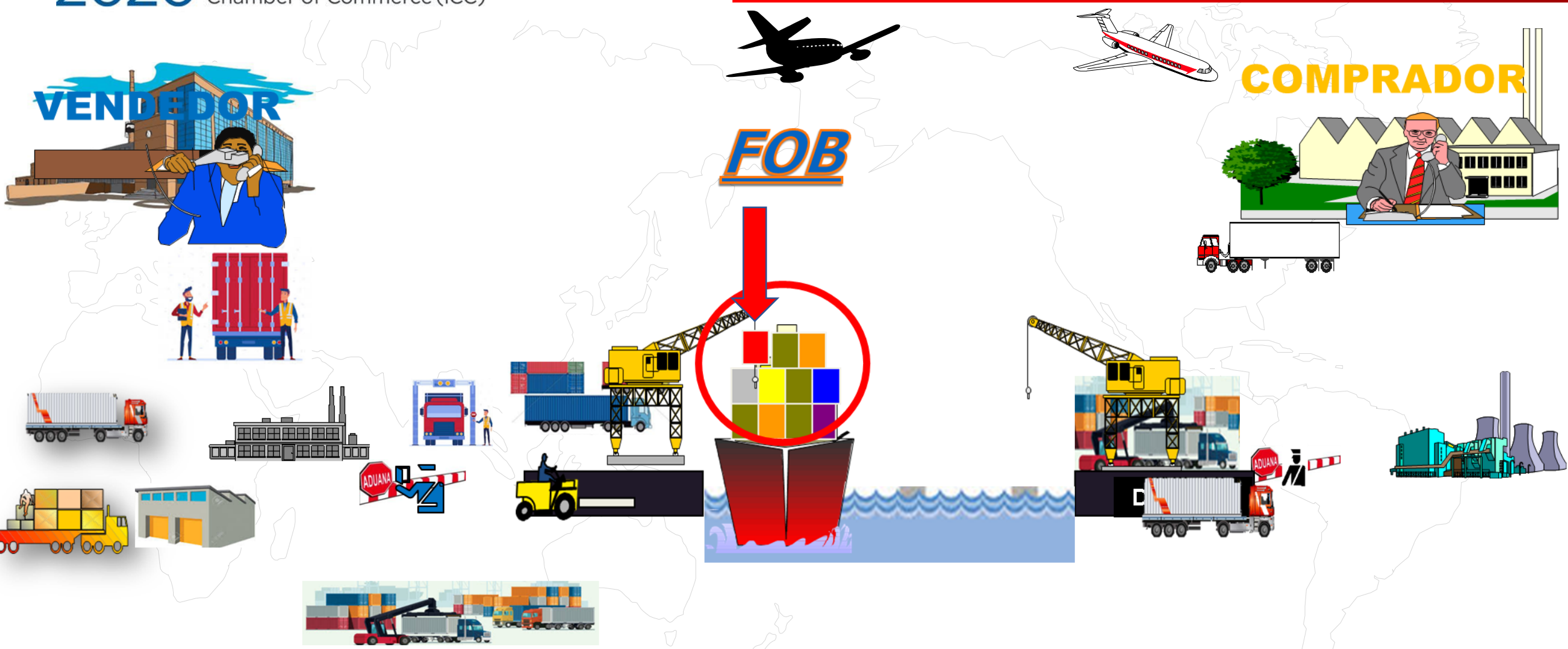
**COSTOS**  
**RIESGOS**

Tramites de exportación

**ENTREGA**

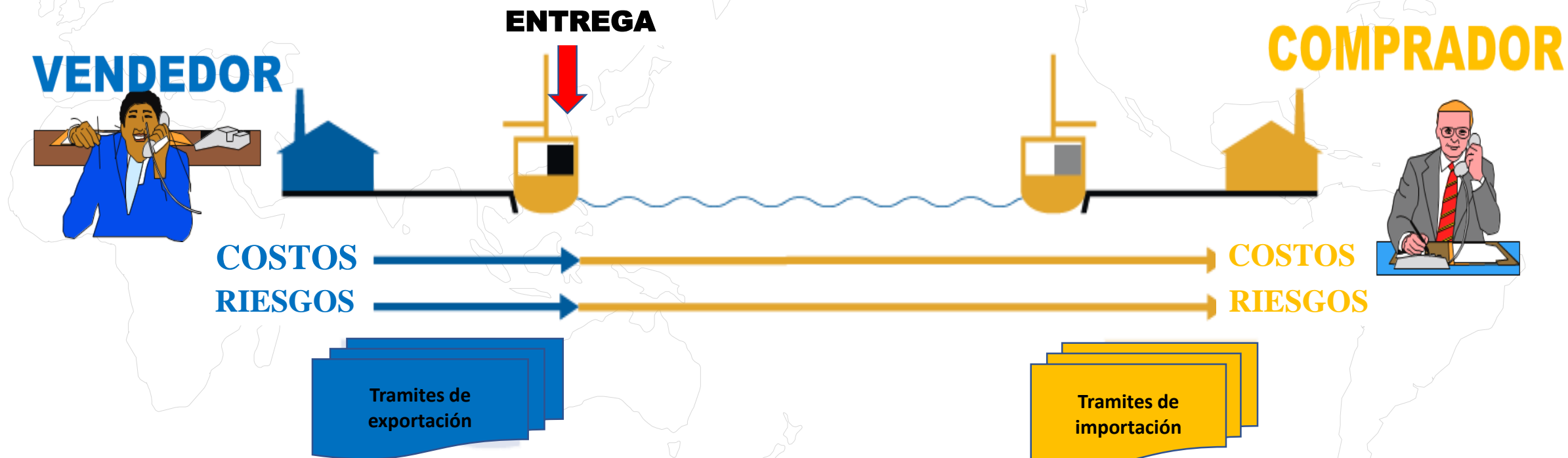
Tramites de importación

## VII. Las once reglas Incoterms<sup>®</sup> 2020

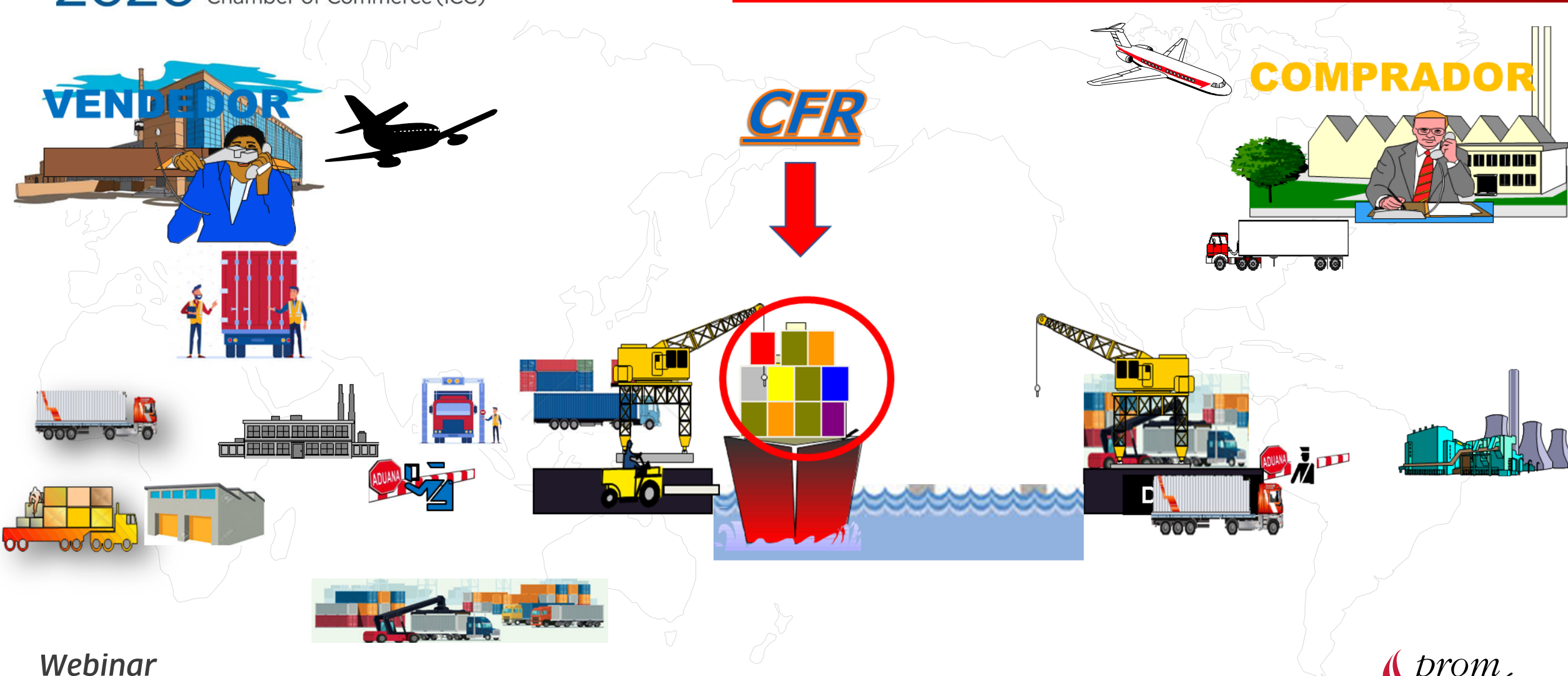


## FOB (incluir el lugar de destino designado) Incoterms<sup>®</sup> 2020

**ENTREGA Y RIESGO:** “Franco a bordo” significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador: **A bordo del buque**, designado por el comprador, en el puerto de embarque designado o procura la mercancía así ya entregada. **FOB no es adecuada** cuando se pone en poder del porteador **en un terminal de contenedores**.

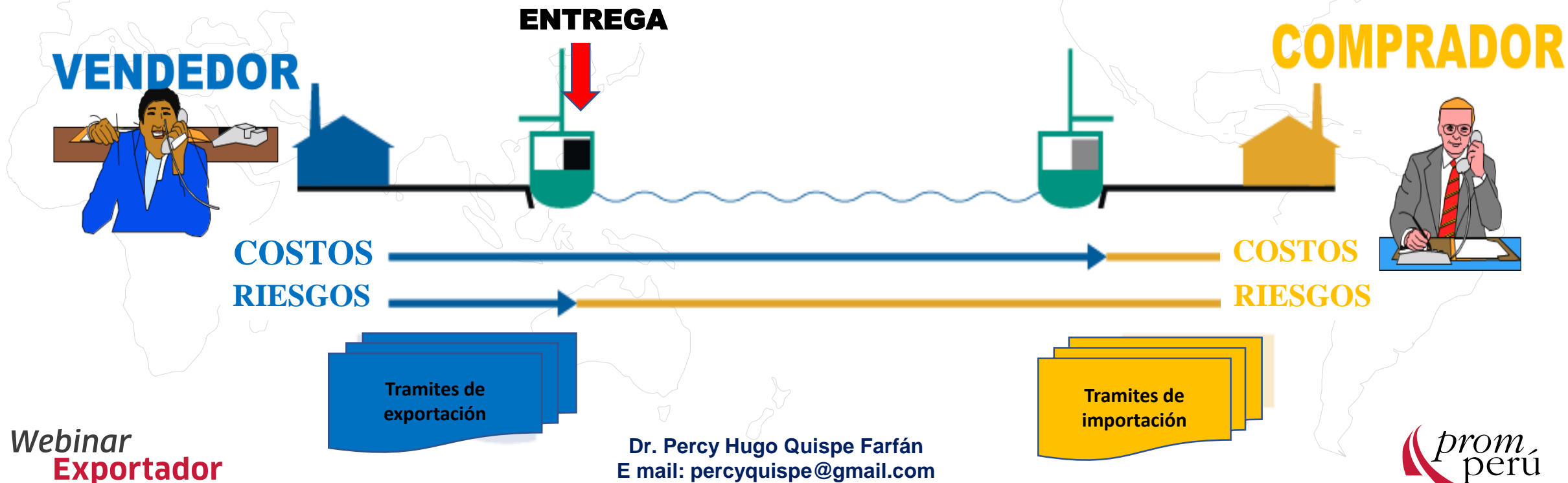


## VII. Las once reglas Incoterms<sup>®</sup> 2020

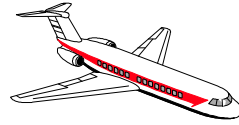


## CFR (incluir el lugar de destino designado) Incoterms<sup>®</sup> 2020

**ENTREGA Y RIESGO:** “Costo y flete” significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador: A bordo del buque, o procura la mercancía así ya entregada. El riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transmite cuando la mercancía esta a bordo del buque, de modo que se considera que el vendedor a cumplido su obligación de entregar la mercancía tanto si esta llega realmente a su destino o no, en buen estado en la cantidad estipulada, o incluso si no llegara.







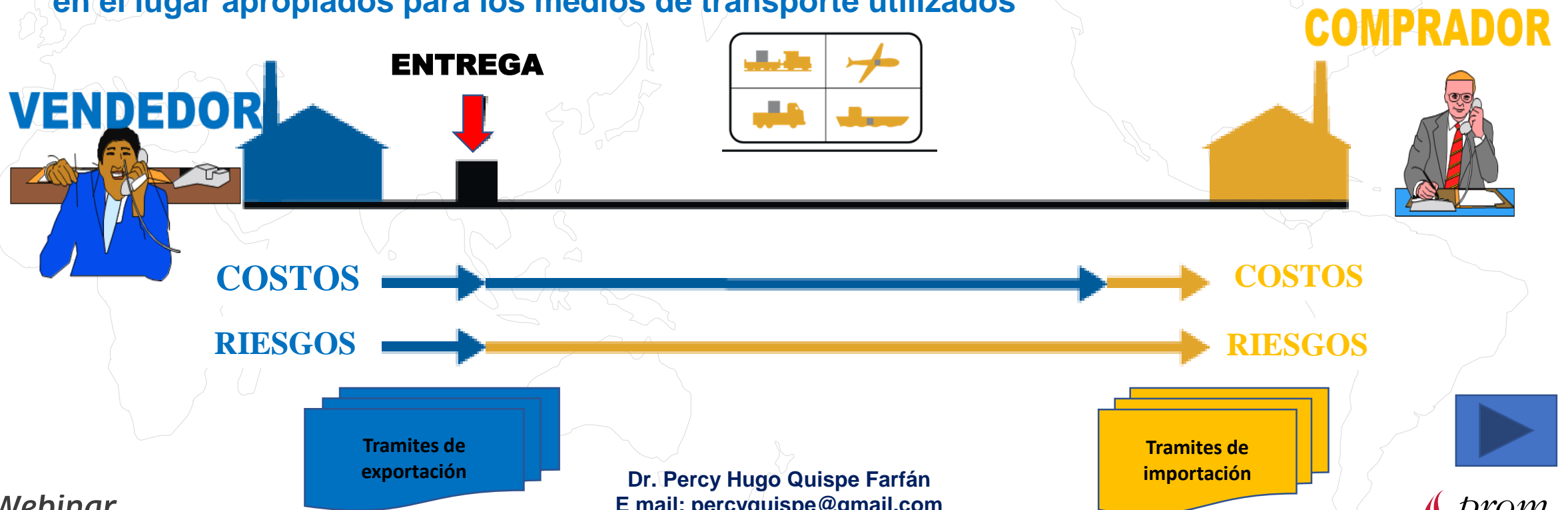
## VII. Las once reglas Incoterms<sup>®</sup> 2020



## CPT (incluir el lugar de destino designado) Incoterms<sup>®</sup> 2020

**ENTREGA Y RIESGO:** “Transporte pagado hasta” (lugar designado)” significa que el vendedor entrega la mercancía -y transmite el riesgo- al comprador poniéndola en poder del portador contratado por el vendedor o procurando la mercancía así entregada.

El vendedor puede hacerlo dando **al porteador la posesión física** de la mercancías en la manera y en el lugar apropiados para los medios de transporte utilizados



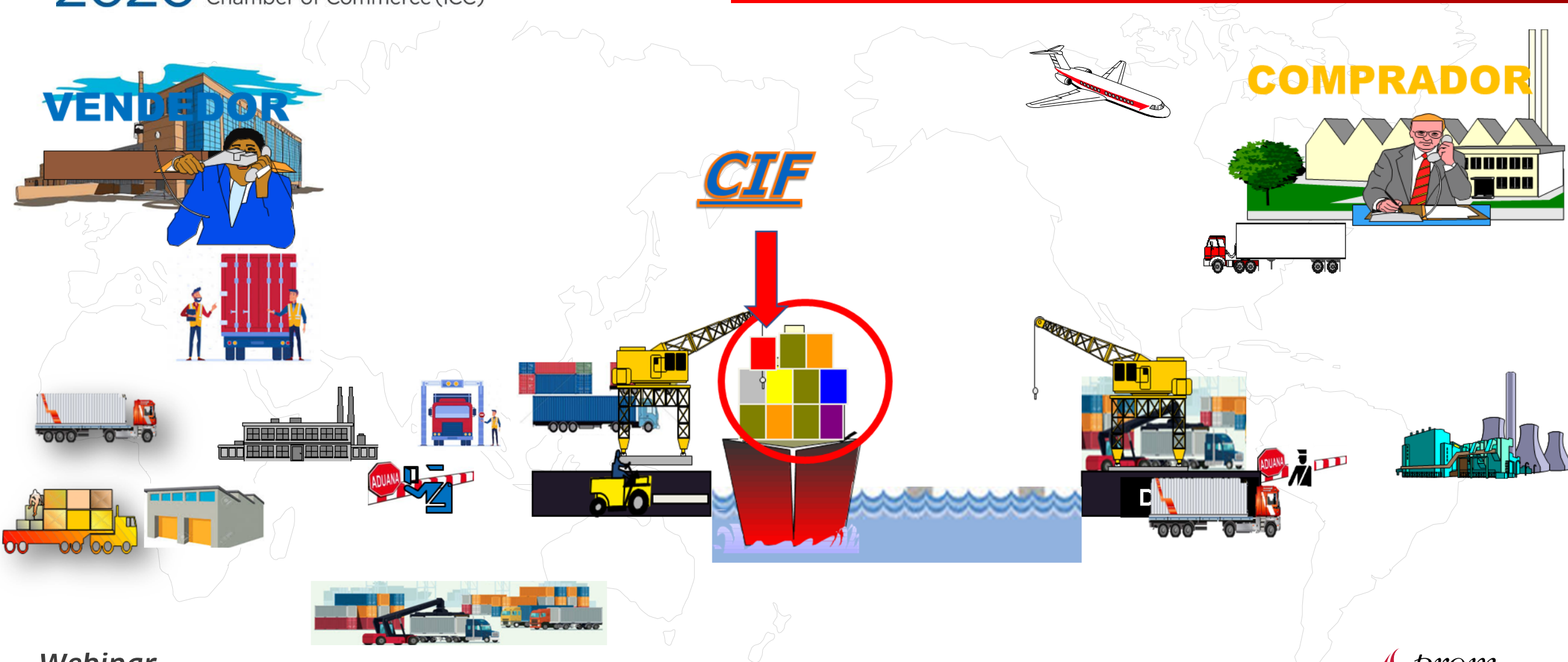
## CPT (incluir el lugar de destino designado) Incoterms<sup>®</sup> 2020

**ENTREGA Y RIESGO:** El riesgo se trasmite del vendedor al comprador cuando la mercancía se entrega al comprador poniéndola en poder del porteador; El vendedor no obstante debe contratar el transporte de la mercancía desde la entrega hasta el destino acordado



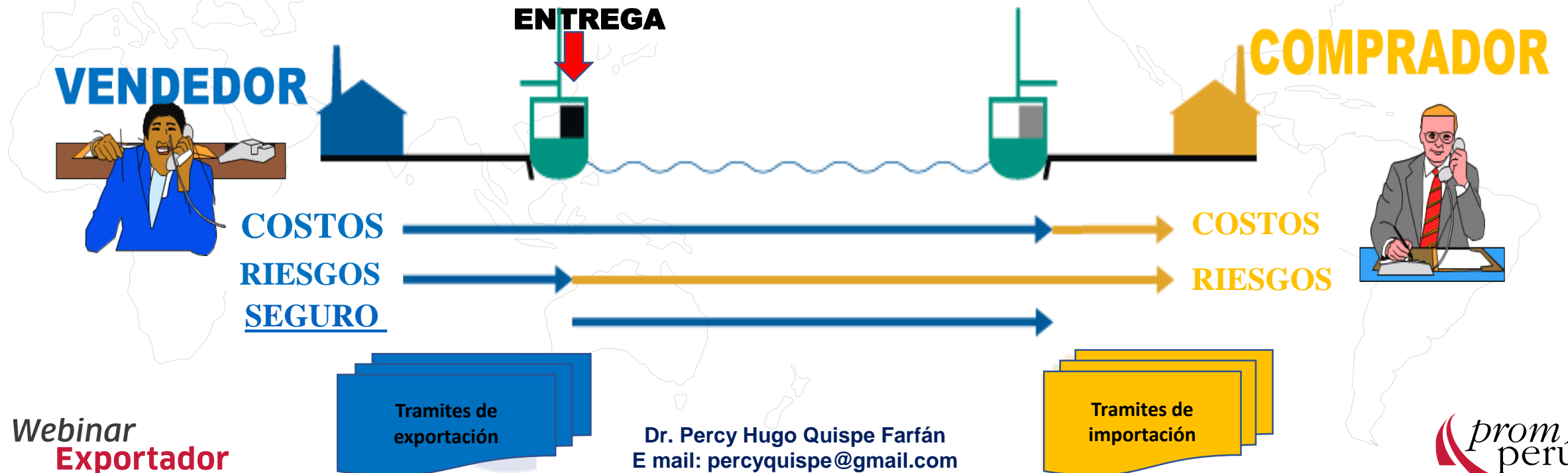


## VII. Las once reglas Incoterms<sup>®</sup> 2020



**ENTREGA Y RIESGO:** “Costo seguro y flete” significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador: igual que CFR

**SEGURO:** El vendedor debe obtener a sus propias expensas un seguro de la carga que cumpla con la cobertura proporcionadas por las cláusulas (C), de las cláusulas de carga del instituto (LMA/IUA). El seguro deberá cubrir como mínimo , el precio dispuesto en el contrato mas un 10% (eso es, el 110%) y deberá concertarse en la moneda del contrato.



## VII. Las once reglas Incoterms<sup>®</sup> 2020

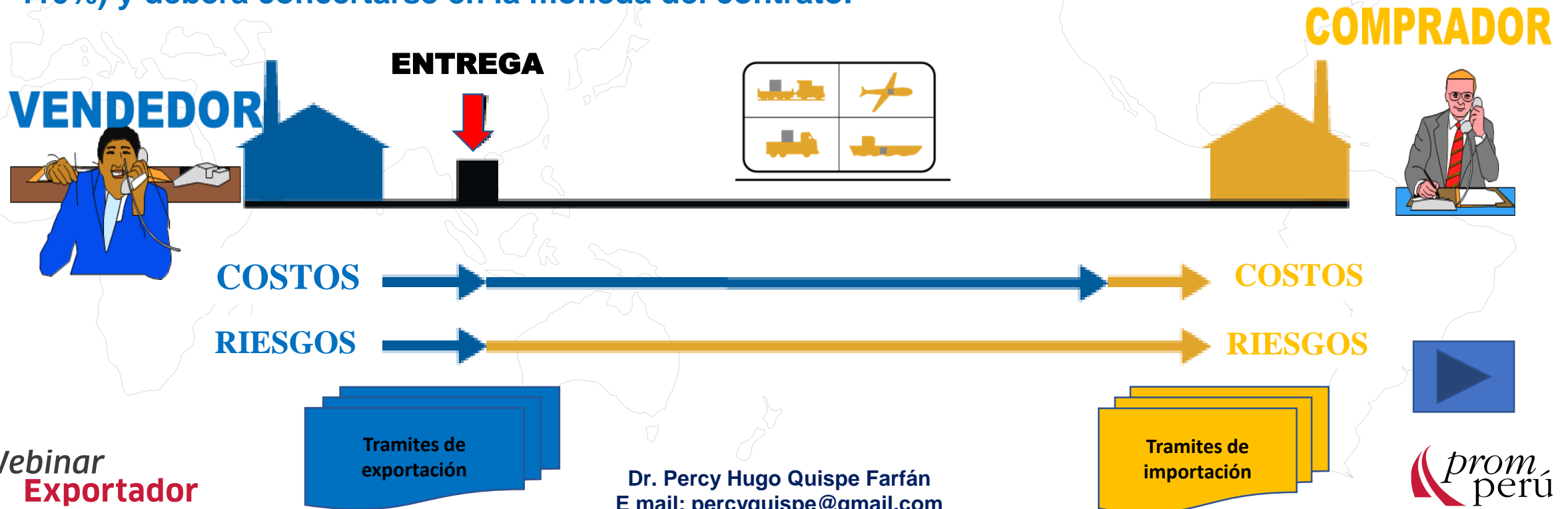


## CIP (incluir el lugar de destino designado) Incoterms<sup>®</sup> 2020

**ENTREGA Y RIESGO:** “Transporte y seguro pagados” significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador y trasmite el riesgo igual que CPT

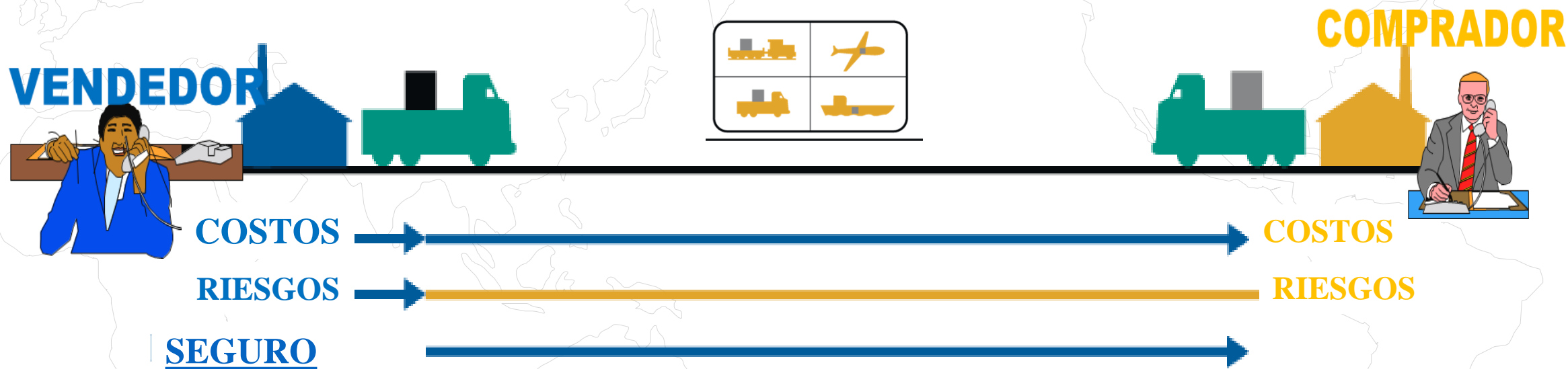
**SEGURO:** se exige la vendedor que obtenga una cobertura de seguro que cumpla con las cláusulas de carga del **instituto (A)** o una cláusula semejante y no con la cobertura mas limitada.

El seguro deberá cubrir como mínimo , el precio dispuesto en el contrato mas un 10% (eso es, el 110%) y deberá concertarse en la moneda del contrato.



## CIP (incluir el lugar de destino designado) Incoterms<sup>®</sup> 2020

**ENTREGA Y RIESGO:** El riesgo se trasmite del vendedor al comprador cuando la mercancía se entrega al comprador poniéndola en poder del porteador; El vendedor no obstante debe contratar el transporte de la mercancía desde la entrega hasta el destino acordado. CIP, puede causar dificultades cuando el país destino exige que la cobertura de seguro se contrate localmente



Tramites de exportación

Dr. Percy Hugo Quispe Farfán  
E mail: percyquispe@gmail.com

Tramites de importación

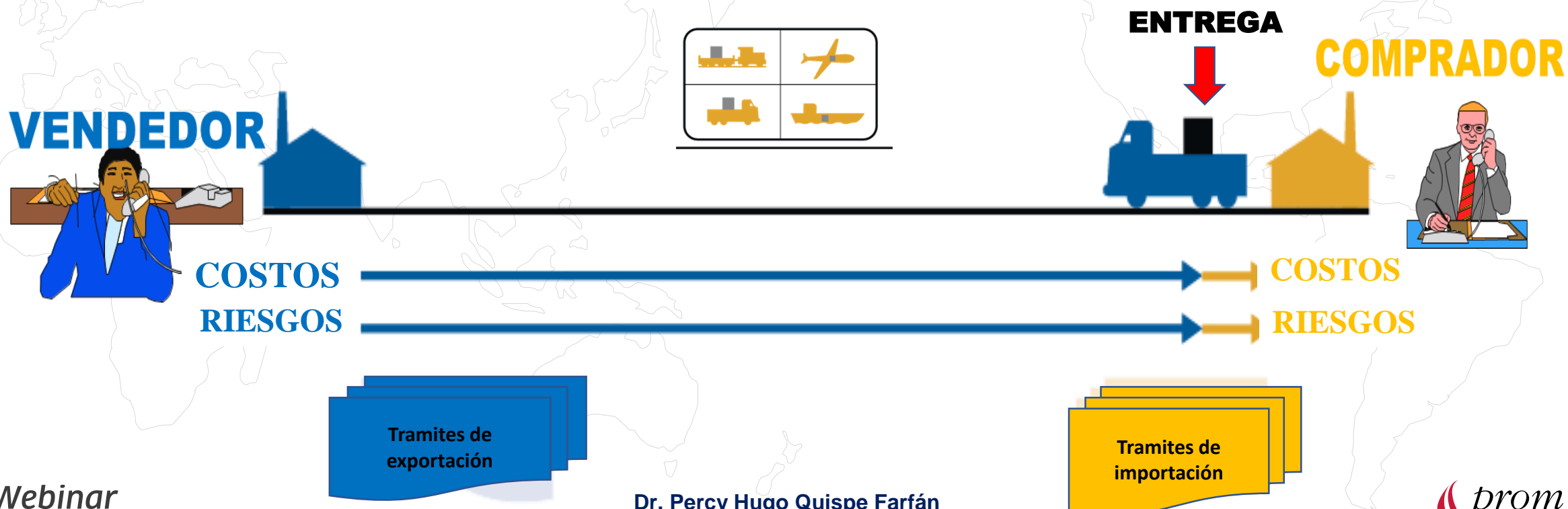


## VII. Las once reglas Incoterms<sup>®</sup> 2020



## DAP (incluir el lugar de destino designado) Incoterms<sup>®</sup> 2020

**ENTREGA Y RIESGO:** “Entregada en Lugar” significa que el vendedor entrega la mercancía y transmite el riesgo al comprador cuando la mercancía se pone a disposición del comprador, en los **medios de transporte de llegada** preparada para la descarga, en el **lugar de destino designado** o en el punto acordado en ese lugar, si se acuerda tal punto.

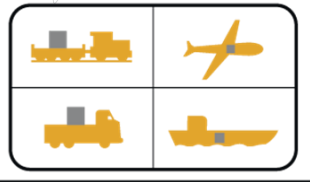


## VII. Las once reglas Incoterms<sup>®</sup> 2020

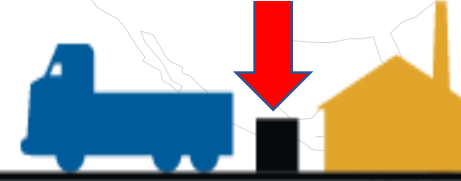


**ENTREGA Y RIESGO:** “Entregada en Lugar Descargada” significa que el vendedor entrega la mercancía y trasmite el riesgo al comprador cuando la mercancía una vez descargada de los medios de transporte de llegada se pone a disposición del comprador, en el lugar de destino designado o en el punto acordado en ese lugar, si se acuerda tal punto.

**VENDEDOR**



**ENTREGA**



**COMPRADOR**



**COSTOS**



**COSTOS**

**RIESGOS**



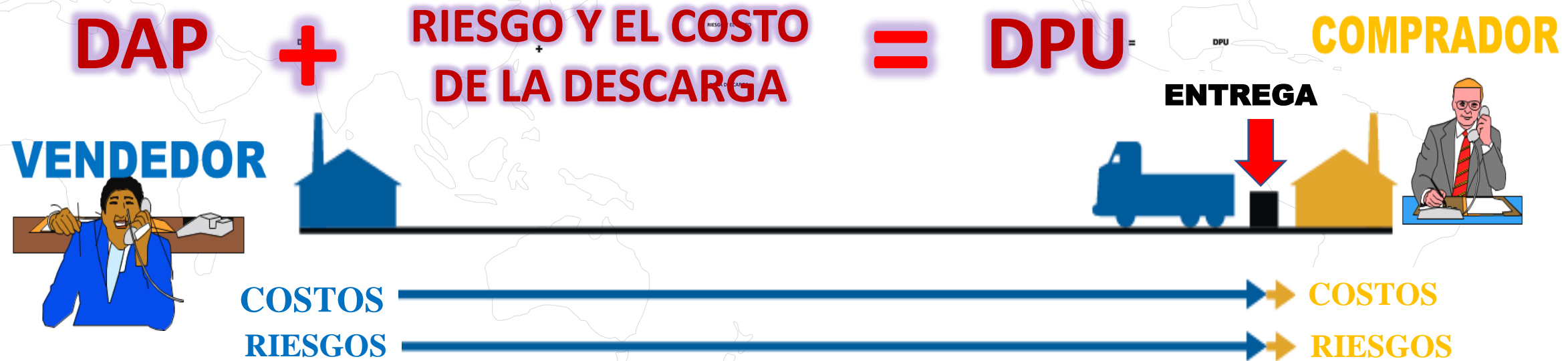
**RIESGOS**

Tramites de exportación

Tramites de importación

## DPU (incluir el lugar de destino designado) Incoterms<sup>®</sup> 2020

El vendedor corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta el **lugar de destino designado** y descargarla, en esta regla Incoterms<sup>®</sup>, por tanto, entrega y llegada son lo mismo. DPU es la **única regla Incoterms<sup>®</sup>** que exige al vendedor que descargue la mercancía en destino. El vendedor por tanto, debería asegurarse de que esta en condiciones de organizar la descarga en el lugar designado. Si la intención de las partes fuera que el vendedor no corra con el riesgo y el costo de la descarga, debería evitar la regla DPU y utilizar en cambio DAP

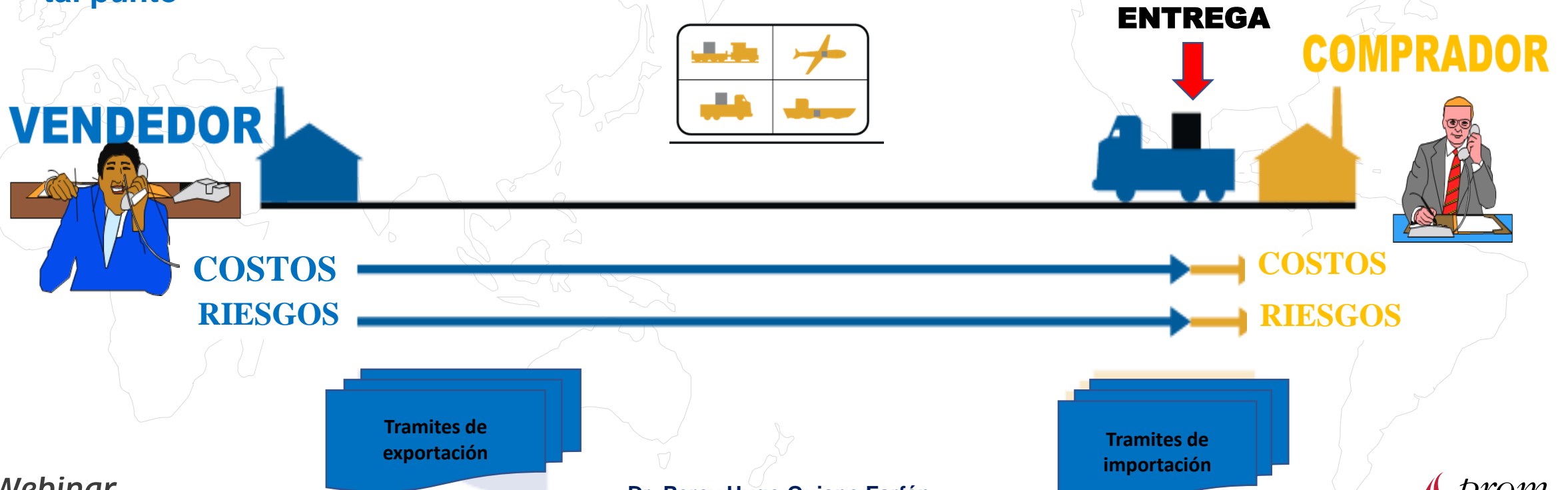


## VII. Las once reglas Incoterms<sup>®</sup> 2020



## DDP (incluir el lugar de destino designado) Incoterms<sup>®</sup> 2020

**ENTREGA Y RIESGO:** “Entregada derechos pagados” significa que el vendedor entrega la mercancía y trasmite el riesgo al comprador cuando la mercancía se pone a disposición del comprador, despachada para la importación, en los medios de transporte de llegada, preparada para la descarga, en el lugar de destino designado o el punto acordado en ese lugar, si se acuerda tal punto







# VIII. Estructura interna de las reglas Incoterms® 2020

**A1/B1**

Obligaciones generales

**A2/B2**

Entrega/Recepción

**A3/B3**

Trasmisión de riesgos.

**A4/B4**

Transporte

**A5/B5**

Seguro

**A6/B6**

Documento de entrega/transporte

**A7/B7**

Despacho de exportación/importación

**A8/B8**

Comprobación/embalaje/marcado

**A9/B9**

Reparto de costos

**A10/B10**

Notificaciones



## IX. Diferencias entre los Incoterms® 2010 e Incoterms® 2020

- A. Conocimiento de Embarque con la mención «a bordo» y la regla Incoterms® 2020 FCA
- B. Costos donde se enumeran
- C. Diferentes niveles de cobertura de seguro en CIF y CIP
- D. Disposición del transporte con los medios propios de transporte del vendedor o del comprador en FCA, DAP, DPU y DDP.
- E. Cambio en las iniciales de DAT a DPU
- F. Inclusión de requisitos relacionados con la seguridad en las obligaciones y costos del transporte.
- G. Notas explicativas para los usuarios.  
(ICC 2019, p. 15)



## (A) Conocimientos de embarque con una anotación a bordo (FCA - Transportista gratuito)

Los artículos A6 / B6 ("Documento de entrega / transporte") del Incoterms de la FCA ahora estipulan que, cuando se acuerde, el comprador puede indicar al transportista que emita al vendedor (al costo y riesgo del comprador), **un conocimiento de embarque a bordo** declarando que los bienes han sido cargados.

Como la entrega bajo el Incoterms de la FCA ocurre en las instalaciones del vendedor o cuando los bienes se ponen a disposición del transportista en el lugar de entrega designado, es posible que, en la versión anterior, el vendedor no pudiera obtener conocimiento de embarque de la junta donde esto se requirió como condición de pago. Esta enmienda busca resolver este problema.



## (B) Costos (artículos A9 / B9)

En un intento adicional de aumentar la transparencia y permitir una comprensión comparativa de las obligaciones de costos de las partes, los **nuevos artículos de costos** A9 / B9 - anteriormente A6 / B6 - se agrupan **bajo un solo título** todas las obligaciones de costos respectivas de las partes.



# (C) Cobertura de seguro (CIP - Transporte y seguro pagado a)

Además de la reasignación de todas las obligaciones de seguro de los antiguos artículos A3 / B3 a los nuevos artículos A5 / B5, el nivel mínimo predeterminado de cobertura de seguro requerido bajo el CIP Incoterms ha aumentado, desde las Cláusulas de Carga del Instituto (C), hasta las Cláusulas de **Carga del Instituto (A)**. Bajo Incoterms 2010, tanto los Incoterms CIF como CIP requieren que el vendedor obtenga una cobertura de seguro que cumpla con las Cláusulas de Carga del Instituto (C) como mínimo, que cubre ciertos riesgos limitados listados, sujetos a exclusiones enumeradas. Las cláusulas de carga del Instituto (A) son, en comparación, una cobertura de **"todos los riesgos"**, pero están sujetas nuevamente a las exclusiones enumeradas. La enmienda refleja una mejor comprensión de los tipos de bienes transportados comúnmente bajo los dos Incoterms: mientras que CIF es una regla marítima, utilizada principalmente para el comercio de mercancías marítimas, **CIP es una regla multimodal**, más comúnmente utilizado en la venta de **bienes manufacturados de alto valor**. Por lo tanto, los vendedores deberán tener en cuenta el mayor costo de la prima de seguro adicional que se requiere bajo el CIP.



## **(D) Transporte por medio de transporte propio del vendedor / comprador (FCA, DAP, DPU y DDP)**

Mientras la mayoría de los casos el porteador será un tercero independiente contratado en virtud de un contrato de transporte, ya sea por el vendedor o por el comprador (dependiendo de si las partes han un regla de INCOTERMS C o F), hay situaciones en las que no se contrata a al tercero independiente porque el propio vendedor o el comprador transportara la mercancía vendida. Esto es mas probable que suceda en las reglas D (DAP, DPU, y DDP) en las que el vendedor puede utilizar sus propios medios de transporte para transportar la mercancía hasta el comprador hasta el comprador en el destino de entrega. Por consiguiente se ha dispuesto en las reglas INCOTERMS 2020 que **un vendedor bajo las reglas D o contrate el transporte o lo disponga, es decir, mediante sus propios medios de transporte.** (CCI 2019.)

La redacción de los nuevos artículos A4 / B4 para estos Incoterms ahora proporciona a la parte obligada la opción adicional de hacer otros arreglos, es decir, no contractuales, para el transporte a su propio costo. Esta enmienda nuevamente busca reconocer la realidad comercial de que los vendedores y compradores a menudo usan sus propios métodos / recursos para transportar los bienes.



## (E) "Entregado en la terminal" (DAT) reemplazado por "Entregado en el lugar descargado" (DPU)

Para distinguir mejor los Incoterms 2010 DAT ("Entregado en la terminal") y DAP ("Entregado en el lugar"), DAT se renombra DPU ("Entregado en el lugar descargado") en Incoterms 2020. **DAP ahora también aparece antes de DPU** en el texto para reflejar el hecho de que la entrega bajo DAP ocurre antes de la entrega bajo DPU. Bajo DAP, los bienes se consideran entregados cuando se ponen a disposición del comprador del medio de transporte, mientras que bajo DPU, los bienes se consideran entregados al momento de la descarga en el punto acordado. Además (a diferencia de DAT), la entrega bajo **DPU ya no se limita a la entrega en una terminal.**



## **(F) Requisitos relacionados con la seguridad con respecto a todos los Incoterms® 2020**

En reconocimiento del aumento de las preocupaciones relacionadas con la seguridad en los sectores de comercio y envío durante la última década, el artículo A4 ("Transporte") de cada Incoterms ahora exige que el vendedor, cuando corresponda, **cumpla con los requisitos de seguridad relacionados con el transporte, hasta el punto de entrega**, y / o para proporcionar al comprador, a pedido del comprador, riesgo y costo, cualquier información relacionada con los requisitos de seguridad relacionados con el transporte, que el comprador necesita para organizar el transporte.

El Artículo A7 ("Despacho de Exportación / Importación") de cada Incoterms, donde corresponda, ahora también requiere expresamente que el vendedor lleve a cabo cualquier trámite de despacho de exportación relacionado con la seguridad y / o ayude al comprador a obtener cualquier documento o información necesaria para cumplir con trámites de despacho de importación o tránsito relacionados con la seguridad. Los costos de seguridad relacionados con el transporte también se han dado mayor importancia en la lista independiente de obligaciones de costos bajo los artículos A9 / B9 de cada Incoterm.

Las partes deben tener en cuenta que **las referencias a la "seguridad" en Incoterms 2020 son generales**; no se hace referencia específica a la seguridad cibernética u otras formas de seguridad como podría haberse esperado. Las partes deberán abordar este problema específicamente si desean incluirlo en sus acuerdos contractuales.





# REFERENCIAS

- Commentary on the UN Convention on the International Sale of Goods (cisg), cit., 195-196.
- Guerrero, J. (2020). Insurance considerations for cargo owners during COVID-19. Property & Casualty 360, Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2395227112?accountid=43860>
- Vásquez palma, m. F. y Fernández rozas, j., (2012) Derecho mercantil internacional. La unificación del derecho privado, Santiago, Thomson reuters,, 311-320
- Cámara de comercio internacional (2019) INCOTERMS 2020, Reglas de ICC para el uso de términos comerciales nacionales e internacionales, Paris, Francia.
- Miller, T., & Trebilcock, B. (2020). Navigating GLOBAL TRADE. Supply Chain Management Review, 24(1), 34-39. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/2370425979?accountid=43860>
- Piltz, B. (2019). Incoterms0RW1S34RfeSDcfkexd09rT3@1RW1S34RfeSDcfkexd09rT3 2020. Internationales Handelsrecht, 19(5), 177-185. doi:<http://dx.doi.org/10.9785/ihr-2019-190502>
- Schmidt-Kessel, “Art. 9”, en Schlectriem/Schwenzer,





**Dr. Percy Hugo  
Quispe Farfán**

[percyquispe@icloud.com](mailto:percyquispe@icloud.com)

---

**Preguntas  
y  
respuestas**



**¡Gracias por haber sido  
parte de este Webinar!**

Recuerda que puedes encontrar mayor información sobre todas nuestras actividades y webinars en nuestras redes sociales y página web.